



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA

SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	453	SOLICITUD DE CDP:	592/3226
PROCESO No.	454	CDP No.	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO		CUMPLE	
		SI	NO
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	6 DE JULIO DE 2026								
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	Articulación públicas	Políticas	*política pública municipal infancia y adolescencia					✓	
			*política pública municipal NARP					✓	
			*política pública municipal discapacidad					✓	
			*política pública municipal mujer					✓	
			*política pública municipal equidad de genero					✓	
	Articulación Planes								
	Nacional		(2022-2026) Colombia potencia Mundial de la vida						✓
	Departamental		Oportunidades para Casanare 2024-2027						✓
	Sectorial		N.A						
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz		Punto						
			Pilar						
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)		SI		NO		N.A.	X	✓
Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027								✓	
Objetivo General: Promover la responsabilidad social con el ambiente, la producción agropecuaria y la industria, el turismo y comercio, para generar las bases de un desarrollo económico auto sostenible y auto sustentable.									



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

	Concepto	Código	Nombre
	Línea Estratégica	02	TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO
	Sector	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	Programa	1709	Infraestructura productiva y comercialización
	Iniciativa del Sistema General de Regalías (SGR)	283313	Adecuación de tierras de la construcción, la rehabilitación, la ampliación o la complementación de obras de infraestructura de distritos de riesgo y drenaje.
	Código de Producto DNP	1709100	Distritos de adecuación de tierras rehabilitados, complementados y modernizados
	Subprograma	1100	Intersubsectorial agricultura y desarrollo rural
	Indicador de producto del programa	170910000	Hectáreas con distritos de adecuación de tierras rehabilitados, complementados y modernizados

1.3 Articulación herramientas de planeación

1.3.1 Nombre del proyecto	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.3.2 Código BPPIM	2026854100004
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Mejorar la eficiencia en el aprovechamiento del recurso hídrico y la productividad del distrito de riego de las veredas Jagüito y Juve del municipio de Tauramena, Casanare, mediante la elaboración de nuevos diseños, para rehabilitarlo.
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Hectáreas con distritos de adecuación de tierras rehabilitados, complementados y modernizados
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Participación del municipio en el valor agregado departamental (%) - 2022 pr
1.3.6 Actividades del proyecto	1.1.11 Interventoría

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa				35 – Interventoría		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
4.01.00AD.17.1709.11 00.2026854100004	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACION DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGUITO Y JUVE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE	AD001	ASIGNACIONE S DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL	2.3.2.02.02.008	\$85.886.868,00	83327
VALOR TOTAL					\$85.886.868	
Fuente de Financiación Vigencia Futura						



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual					CUATRO (4) MESES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Hectáreas con distritos de adecuación de tierras rehabilitados, complementados y modernizados	Hectáreas con distritos de adecuación de tierras	ND	90	0	0	0	0	90	0	0	0	0
Resultado	Participación del municipio en el valor agregado departamental (%) - 2022 pr	%	13.70%	13.70%	0	0	0	0	13.70 %	0	0	0	0

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ÉTNICO		CONDICIÓN			TOTALES	Fuente de la Información DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL Y CENTROS POBLADOS	URBANO	TOTAL	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL POBLACIÓN DE REFERENCIA											210	Proyecto de inversión

3.3.- Población Atendida	210	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	\$408.985,08	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1.1 Antecedentes:

En principio, la Constitución Política de Colombia reglamentó entre otras disposiciones, en su Artículo 2, que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por lo cual, el municipio de Tauramena conforme con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución política, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su



territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado el 10 de mayo de 2024, establece proyectos, indicadores y metas en el sector de Agricultura y Desarrollo Rural. Este plan se organiza en sectores, programas, subprogramas y metas específicas para abordar integralmente las necesidades de la comunidad.

La segunda línea estratégica, denominada "TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO", comprende cuatro sectores. Uno de ellos es AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, que incluye el programa INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN y el subprograma INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Uno de los principales desafíos de este sector es mejorar la adecuación de 90 HAS con la rehabilitación del distrito de riego para el desarrollo de actividades agropecuarias y acuícolas.

En consonancia con los objetivos plasmados en el plan de desarrollo, la administración municipal realizó acciones orientadas a materializar sus propuestas, y para ello formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE" registrado con código BPPIM 2026854100004, el cual establece el objetivo general de "Mejorar la eficiencia en el aprovechamiento del recurso hídrico y la productividad del distrito de riego de las veredas Jagüito y Juve del municipio de Tauramena, Casanare, mediante la elaboración de nuevos diseños, para rehabilitarlo" medido a través de Estudios de preinversión para adecuación de tierras elaborados cuya meta total asciende a 1 unidad. Para el logro estos productos, se contemplaron las actividades de 1.1.1 Elaboración del diagnóstico detallado, 1.1.2 Revisión de estudios y diseños y permisos ambientales existentes, 1.1.3 Elaboración del estudio topográfico, 1.1.4 Elaboración del estudio de suelos, geológico y geotécnico, 1.1.5 Elaboración del estudio hidrológico e hidráulico, 1.1.6 Elaboración del diseño estructural, 1.1.7 Elaboración del diseño de red de distribución, 1.1.8 Elaboración del análisis de riesgos de desastres, 1.1.9 Elaboración del presupuesto y programación física y financiera de la obra, 1.1.10 Elaboración de la metodología general ajustada (MGA), documento técnico soporte MGA, 1.1.11 Interventoría, 2.1.1 Elaboración del plan de administración, operación, mantenimiento y conservación del distrito de riego – plan de sostenibilidad, 2.1.2 Elaboración del plan agropecuario y de negocios y 2.1.3 Elaboración del plan de gestión integral de obra (PGIO) y costeo de implementación. Este proyecto cuenta con todos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

Mediante Resolución No. 494 del 22 de mayo de 2026 "*Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto denominado REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con código BPIN 2026854100004, a financiarse con recursos del sistema general de regalías (SGR), del municipio de Tauramena y se designa ejecutor*", en su artículo 1 se PRIORIZÓ Y APROBÓ el proyecto de inversión denominado "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE" registrado con código BPPIM 2026854100004, y el artículo 2 designa como ejecutor al MUNICIPIO DE TAURAMENA, por un valor inicial de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$342.755.093,00) discriminado de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DEL COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	\$237.189.244,00
INTERVENTORÍA	\$85.886.868,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$19.678.981,00
TOTAL	\$342.755.093,00



Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar los procedimientos administrativos para la adquisición de los bienes y servicios de interventoría a los estudios y diseños para el distrito de riego plasmado en el proyecto de inversión denominado "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

4.1.2. Problemática o Necesidad:

La necesidad se manifiesta en el control y seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable, jurídico y ambiental a la ejecución del futuro contrato de consultoría que tiene como propósito la REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Actualmente se adelanta los procedimientos administrativos para la contratación de la consultoría de estudio y diseños a través de un Concurso de Méritos Abierto, por lo tanto, se requiere contratar una interventoría externa para realizar un control y seguimiento tanto técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental a las actividades que se derivan de la ejecución del contrato en mención, con el fin de cumplir con todas las especificaciones técnicas del proyecto y además cumplir con los objetivos planteados en la ejecución del mismo, beneficiando de esta manera a la población objetivo.

4.1.3. Justificación:

El municipio de Tauramena se encuentra adelantando el proceso administrativo de concurso de méritos abierto para la contratación de la consultoría de estudios y diseños cuyo objeto es "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE" con un presupuesto oficial de \$237.189.244,00.

Acorde con la necesidad del proyecto, y teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño; se requiere de manera paralela la contratación de la interventoría para la ejecución de las actividades de consultoría planteadas en el concurso de méritos abierto mencionada.

Así las cosas, el municipio de Tauramena requiere adelantar los procesos administrativos correspondientes para la adquisición de los servicios de interventoría a la consultoría de estudios y diseños contemplada en el proyecto de inversión denominado "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE", con código BPIN 2026854100004 a través de un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Ejecutar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución física del proyecto "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	1.	Realizar concurso de méritos.
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:



En este caso, la alternativa única es contratar la Interventoría para el seguimiento y control de las actividades que permitan la verificación oportuna y la elaboración efectiva de los estudios y diseños necesarios para el beneficio de los habitantes del sector de influencia del desarrollo del proyecto, dando cumplimiento a lo descrito en el plan de desarrollo y en el proyecto formulado para dicho sector, a través de la celebración de un contrato que resulte de un proceso de concurso de méritos.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Se seleccionará un contratista para que realice el seguimiento y control a la ejecución de la consultoría de estudios y diseños proyectada, garantizando el cumplimiento de especificaciones de cada uno de los ítems contractuales, y el cumplimiento de la normatividad aplicable. Se proyecta, hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental al contrato para el "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

La Ley 80 en su ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES Numeral 2o. Contrato de Consultoría, determinó que: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."

Ley 388 de 1997 en el numeral 2 establece que los Municipios deben garantizar el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

Ley 1801 de 2016 "Artículo 2°. Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes":

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Ley 1801 de 2016 Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia y afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

- Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

Acuerdo No. 001 del 25 febrero de 2014 "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 005 de 2010 y se adopta un nuevo



Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Tauramena Casanare.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.

La fuente de financiación para la ejecución del objeto a contratar corresponde a ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL, los cuales, la administración municipal cuenta con la disponibilidad de estos recursos para la ejecución del contrato.

5. Componente técnico

5.1 (ANÁLISIS DEL SECTOR)

5.1.1 Análisis del sector guía establecida de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.1 Análisis económico del sector

5.1.1.2 Aspectos Generales

5.1.1.2.1 Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad

En el presente proceso de selección se pretende realizar la contratación de los Servicios de Consultoría, el cual encaja en el sector de la ingeniería. En tal sentido los servicios de ingeniería se encuentran ubicados en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej. Comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.". Por lo tanto, los servicios profesionales de ingeniería se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, organizacional y financiero.

5.1.1.2.2 identificación del sector

El sector terciario es el grupo de actividades económicas encargadas de producir servicios para atender las necesidades de una población y satisfacer sus requerimientos.

5.1.1.2.3 aspecto general del mercado

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan relación, una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos. El presente objeto contractual corresponde al Sector Terciario. Porque en este sector, se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros y las empresas productoras de materiales para la construcción. La construcción de obras de ingeniería civil e infraestructura es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Las inversiones en Infraestructura deportiva, juegan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años.

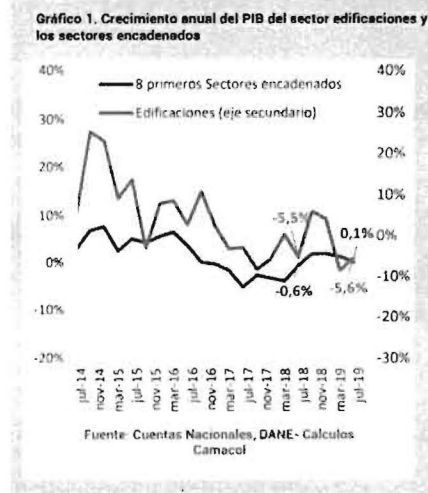
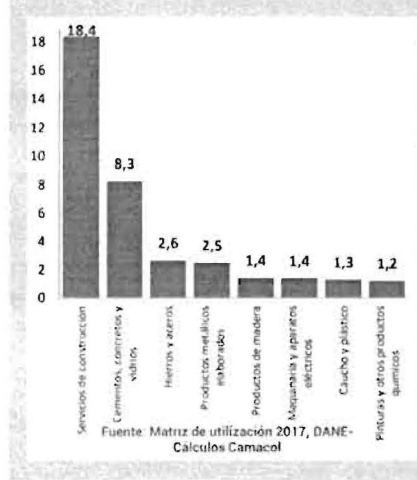


Gráfico 2. Consumo intermedio del Sector de Edificaciones (2017)
(8 principales ramas productivas – cifras en billones de pesos)



5.1.1.2.4 Actores del sector

Los principales actores que intervienen en el sector son:

Ministerio de transporte Instituto Nacional de Vías- INVIAS Agencia Nacional de Infraestructura – ANI Entidades públicas departamentales y municipales (Governaciones, Alcaldías) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Departamento Nacional De Planeación – DNP.

Gremios y asociaciones: Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) Asociación De Productores De Concreto – ASOCRETO Asociación Colombiana de Constructores – ACOL Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores – ACIC Sociedad Colombiana de Arquitectos– SCA Sociedad Colombiana de Ingenieros– SCI Centro de Estudios de la Construcción y el Desarrollo Urbano y Regional– CENAC Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz – FEDELONJAS.

5.1.1.2.5 Aspecto regulatorio

El objeto del presente contrato está regulado por las siguientes normas:

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes.

También hay que tener en cuenta:

- Normas técnicas colombianas – NTC
- El Manual de Gestión Socio - Ambiental y Predial de Proyectos Viales en Colombia –
- Las Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras, versión 1996, adoptadas mediante Resolución No. 008067 del 19 de diciembre de 1996, emanada de la Dirección General del Instituto.
- Las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, versión 1996, adoptadas mediante Resolución No. 008068 del 19 de diciembre de 1996, emanada de la Dirección General del Instituto.
- El Manual Sobre Políticas y Prácticas Ambientales. Ediciones Septiembre de 1993, Agosto de 1996 y Marzo de



1997.

- El Manual Sobre Vías y Desarrollo Social – Impactos Socioeconómicos-. Enero de 1998.
- El Manual Sobre Gestión Socio-Ambiental y Predial en los Proyectos Viales de Colombia. Septiembre de 1999.
- El Manual Sobre Gestión Socio-Ambiental en Proyectos Viales. Agosto de 2002.
- El Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para Carreteras de Dos Carriles – segunda versión, adoptado mediante Resolución No. 005864, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del Instituto.
- El Manual de Diseño Geométrico para Carreteras, adoptado mediante Resolución No. 005865, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del Instituto.
- guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial
- Reglamento Técnico del sector RAS (Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico) - Resolución No. 1096/2000 de noviembre de 2000
- Ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias
- Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014,
- Ley 388 de 1997;
- LEY 361 de 1997 – Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- LEY 1618 de 2013 – Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1077 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- NTC 4143 – Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios y espacios urbanos. rampas fijas adecuadas y básicas.
- NTC 5610 – Accesibilidad al Medio Físico: Señalización Táctil
- LEY 776 de 2002 – Sistema general de Riesgos Profesionales.
- NTC 1360 Pinturas para demarcación
- Y todas las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

5.1.1.2.5 Disposiciones del Decreto 287 de 2026

5.1.1.2.5.1 HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1) Ferias de Negocios inclusivas. La Administración Municipal de Tauramena procederá a través de la Secretaría de Desarrollo Social o a quien corresponda, convocar a la población en condición de discapacidad para la recopilación y tratamiento de datos de la población con discapacidad con el objetivo de caracterizarla y determinar su incorporación en los estudios previos. No obstante, como medida a corto plazo, mediante el presente objeto a contratar, se realizará la socialización del proyecto, y en ésta, se recopilará la información de personas con discapacidad del área de influencia del mismo, con el objetivo de compartir la información a la oficina correspondiente de la Alcaldía para fortalecer la base de datos que requiera el municipio.

2) Criterios sociales. La Entidad evaluó la posibilidad de incorporar criterios sociales relacionados con la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un Concurso de Méritos, modalidad en la cual la selección del contratista se fundamenta principalmente en la experiencia específica, capacidad técnica, formación académica del equipo de trabajo y calidad de la propuesta metodológica, se concluye que la inclusión



de factores de evaluación adicionales de carácter social podría afectar la comparación objetiva de las ofertas si no guardan una relación directa con el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad mantendrá factores de habilitación y evaluación asociados exclusivamente a las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la consultoría, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de desempate y demás medidas de inclusión previstas en la normativa vigente.

3) Promoción de la división en lotes o segmentos. De conformidad con el alcance del presente objeto a contratar, no es dable ni posible dividirlo en lotes o segmentos, teniendo en cuenta que se requiere de la integralidad y armonía total del seguimiento y control sobre las especificaciones técnicas y la necesidad identificada por la Administración Municipal, por tanto, no se tendrá en cuenta esta herramienta de planeación.

5.1.1.2.5.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

La entidad deberá incluir al menos una de las siguientes condiciones especiales.

1) Subcontratación inclusiva: No resulta procedente la aplicación de la subcontratación inclusiva prevista en el Decreto 287 de 2026, toda vez que se configura una imposibilidad fáctica y material para su ejecución. Lo anterior se fundamenta en: i) la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual constata la inexistencia de un inventario comercial o de unidades productivas activas categorizadas bajo los códigos de bienes y servicios requeridos para el presente proceso; y ii) la verificación realizada en el Catálogo de Datos Abiertos de la Cámara de Comercio de Casanare (disponible en el portal oficial <https://www.datos.gov.co/browse?q=camara+de+comercio+de+casanare&sortBy=alpha&pageSize=20>), donde se evidenció la ausencia de una caracterización o registro específico de personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones de inclusión requeridas. En consecuencia, ante la falta de oferta local habilitada, se justifica la inaplicabilidad de la medida.

2) Integración del equipo de trabajo: El personal asignado para la ejecución de la consultoría debe cumplir de forma estricta, integral y obligatoria con la totalidad de los requerimientos de perfil, formación, experiencia y dedicación estipulados en los documentos del proyecto.

En la conformación de este equipo no hay cabida a la aplicación de Condiciones Especiales de Ejecución, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

Esta determinación se fundamenta en las siguientes razones:

- a) **Naturaleza de la Consultoría:** Al tratarse de labores de interventoría para el seguimiento y control sobre la elaboración de estudios, diseños y documentos técnicos de la calidad determinada en las especificaciones técnicas del proyecto, el contratista no puede apelar a criterios de flexibilidad o alternatividad que alteren las competencias idóneas exigidas para el proyecto.
- b) **Inaplicabilidad de Excepciones:** Todos los profesionales, técnicos y personal de apoyo propuestos deben acreditar el 100% de los requisitos habilitantes y técnicos desde el inicio de la ejecución, sin posibilidad de subcontratación o sustitución bajo esquemas especiales que rebajen el estándar exigido por la entidad.
- c) **Garantía de Calidad del servicio:** La rigidez en este punto asegura que los documentos técnicos entregados por contratista y verificados por la interventoría estén en manos de personal que ha demostrado fehacientemente su idoneidad en el proceso de selección, mitigando riesgos operativos y legales.
- d) **Como ya se dijera,** las consultas previas ante la Secretaría de Desarrollo social local, permitió conocer que no existe a hoy una base de datos o registro de información de personas naturales con discapacidad que



pueda proveer tal equipo de trabajo.

5.1.1.3 Estudio de la oferta

5.1.1.3.1 Identificación de los posibles proveedores:

El Municipio de Tauramena ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores, la consulta a las bases de datos e información como (Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, BD Cámaras de Comercio, Directorio de asociaciones y agremiaciones, Superintendencias, entre otras). Teniendo, como prioridad la selección de personas naturales y/o jurídicas, como empresas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura de todo el territorio nacional y extranjeros de los países con los cuales se tienen acuerdos comerciales, que cumplan con los requisitos habilitantes que acrediten capacidad jurídica, financiera y organizacional.

El presente proceso de contratación está dirigido a empresas legamente constituidas o profesionales de la ingeniería para prestar el servicio de interventoría, los cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional.

5.1.1.4 Estudios de la demanda:

Comportamiento de proveedores en las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio: Para la ejecución del proyecto, se identificaron los proveedores de carácter local, regional y nacional, quienes han participado en procesos de selección y en la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a la del objeto a contratar con entidades públicas y privadas.

Con la información histórica recopilada de los proveedores, se analizó esta información con el propósito de sintetizar las características jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas que ha de determinar la entidad contratante, como requisitos habilitantes, para adelantar el proceso de contratación.

Modalidad de selección del contratista: Concurso de Méritos Abierto

Objeto del contrato: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA JAGÜITO Y JUVE, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

La cantidad del bien o servicio dependen de las diferentes actividades inherentes a desarrollar en cada uno de los proyectos, los cuales son objeto de estudio.

Las especificaciones y requerimientos técnicos de los productos antes especificados deben corresponder a lo establecido en el RAS vigente, RETIE, RETILAP, NSR-10, Urbanísticas, INVIAS, y demás normatividad aplicable a la alternativa de solución final seleccionada.

Vigencia del contrato: Acorde con la complejidad del proyecto a ejecutar, y con las experiencias del municipio en este tipo de contratos, se estima un plazo de CUATRO (04) MESES para la ejecución.

Presupuesto: Análisis de costos por metodología "suma global", acorde con el avance de los productos a entregar, las necesidades de la entidad y los requerimientos de las entidades donde se realizarán los trámites correspondientes.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Oferentes y contratistas locales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de consultoría en el Municipio de Tauramena, existe un número de posibles oferentes empresas e ingenieros constituidas para prestar el servicio requerido, los cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad, conformados por un amplio sector a nivel nacional, quienes han participado en los últimos años en procesos de mínima cuantía y concurso de méritos abiertos.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de Concurso de Méritos Abierto adelantados por el Municipio de Tauramena durante las vigencias anteriores:

Proceso No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato
CMMT-SI-004-2022	ALCALDIA DE TAURAMENA	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PTAR DEL CENTRO POBLADO PASO CUSIANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
CMMT-SI-004-2020	ALCALDIA DE TAURAMENA	ELABORAR EL DOCUMENTO TECNICO, EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA, PARA EL TRAMITE DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, DEL MACROACUEDUCTO CASICAL, Y AJUSTE DE UN COMPONENTE DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE TAURAMENA PGIRST, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE
CMMT-SDE-004-2018	ALCALDIA DE TAURAMENA	REALIZAR LA CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO Y/O EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE LOS DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN PARCIAL DEL ESPACIO FÍSICO DE LA PLANTA DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE TAURAMENA EN UNA PLANTA CLASIFICADORA Y EMPACADORA DE PIÑA BAJO LOS REQUISITOS NORMATIVOS DE LA CERTIFICACIÓN GLOBAL GAP Y DEMAS DE TIPO TECNICO Y LEGAL
CMMT-SI-013-2015	ALCALDIA DE TAURAMENA	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
CMMT-SDE-006-2014	ALCALDIA DE TAURAMENA	DISEÑOS Y ESTUDIOS DE LAS OBRAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GRADUAL PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2015 DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
CMMT-SI-007-08	ALCALDIA DE TAURAMENA	DISEÑO RELLENO SANITARIO DE INSERVIBLES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

De igual manera, dentro de los posibles oferentes a nivel local en el Municipio de Tauramena se encuentran domiciliadas las siguientes personas naturales y jurídicas:

- CONSTRUINTER S.A.S.
- GRUPO EMPRESARIAL BRIF S.A.S.
- ASBUILT S.A.S.
- NELSON ANTONIO BAEZ GUTIERREZ
- GILBERTO GALINDO ALVARADO
- SESYCO S.A.S.
- EDWAR ALEXANDER BARRETO

Oferentes y contratistas regionales y nacionales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de consultoría; a nivel regional y nacional, se encuentran un número significativo de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos de mínima cuantía y Concurso de Méritos Abierto, adelantados específicamente para actividades de similares características.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de mínima cuantía o concurso de méritos, adelantados por las diferentes entidades de carácter público y privado durante las vigencias anteriores:

Proceso de Contratación No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato
MM-CM-SDEMA-010-2021	MUNICIPIO DE MONTERREY	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN DISTRITO DE RIEGO PARA EL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS VEREDAS DE BUENAVISTA Y BELLAVISTA MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE
03 De 2021 Concurso de Méritos	MUNICIPIO DE RAQUIRA	DISEÑO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO ASODISTRITO DE RIEGO QUEBRADA GRANDE Y ASODISTRITO LA CHORRERA DE LAS VEREDAS DE VALERO, MIRQUE Y RESGUARDO OCCIDENTE SECTOR LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA
CM-005-21	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP	ELABORAR DISEÑOS GENÉRICOS PARA CUATRO MODELOS DE SISTEMAS DE RIEGO PROPICIOS PARA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE AGRICULTURA FAMILIAR
CMA-012-2023	MUNICIPIO DE GUASCA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA DE ASOCHINITA DEL MUNICIPIO DE GUASCA, CUNDINAMARCA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SADR-CDCVI-051-2023
CM-002-2023	MUNICIPIO DE MALAGA	ELABORACION DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA BARZAL DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA- SANTANDER

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

Este proceso se acoge al manual de interventoría adoptado por la entidad.

Se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, alcance y grado de detalle requerido de la interventoría en lo establecido en los documentos técnicos del proyecto de inversión registrado con código BPPIM 2026854100004.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

3.1.1. Identificación del bien o servicio de acuerdo al cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Ingeniería civil y arquitectura	81	10	15	811015

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 0287 de 2026):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, la Entidad efectuó el análisis de la naturaleza y alcance del objeto contractual con el fin de determinar la procedencia de incorporar



criterios de accesibilidad dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

El objeto del presente Concurso de Méritos Abierto corresponde a la contratación de la interventoría, cuya ejecución se fundamenta en la prestación de servicios profesionales especializados de seguimiento, control, vigilancia y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y/o social, según corresponda.

Como resultado del análisis realizado, se determinó que el objeto contractual no comprende la adquisición o suministro de bienes, infraestructura, productos o servicios destinados al uso directo de la ciudadanía, ni contempla la producción o entrega de elementos físicos sobre los cuales resulte aplicable la adopción de requisitos técnicos específicos de accesibilidad universal.

No obstante, durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar que los documentos, informes, presentaciones, reuniones, socializaciones y demás actividades que se desarrollen en el marco de la interventoría procuren condiciones de acceso, participación e inclusión para las personas con discapacidad, cuando la naturaleza de dichas actividades así lo requiera y resulte técnica y operativamente viable.

En consecuencia, la Entidad concluye que no procede la incorporación de especificaciones técnicas adicionales de accesibilidad asociadas al objeto contractual, sin perjuicio de la observancia de los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad e inclusión previstos en la normativa vigente.

b) Actividades generales a desarrollar:

Además, de las obligaciones y derechos contenidos en el contrato se deben ejecutar los siguientes ítems:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos.
2. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
3. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
4. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera, técnica y ambiental para el desarrollo del objeto contractual.
5. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
6. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, y/o Supervisor.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.
11. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de la Consultoría objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
12. Presentar informes de avance cada mes.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas empleados durante la ejecución de la Consultoría.
14. Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
15. Invertir debidamente el anticipo entregado de aplicar.



16. Exigir al Supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito.
17. Presentar a la Supervisión informes de avance, con la periodicidad que él le fije.
18. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
19. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
20. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
21. Suscribir con el Supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
23. Verificar que los trabajos a cargo del Contratista se realicen de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con el NSR-10, NTC, Normas Técnicas Colombianas y de Seguridad Industrial, entre otras.

c) Además de lo anterior también deberá acatar lo siguiente:

- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
- Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
- Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el MIPG.
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.
- Contratar el personal de acuerdo al perfil soportado con la hoja de vida descrita en la propuesta, quienes deberán acreditar su idoneidad para desarrollar las actividades del contrato. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Cajas de Compensar Familiar, SENA e ICBF)
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Facilitar labores de supervisión en aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales en el desarrollo del contrato.
- Ejecutar las actividades del contrato de conformidad con el cronograma de actividades
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad.

**d) Obligaciones de la entidad contratante.**

Además, de las obligaciones y derechos contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y lo convenido en el presente documento, la entidad contratante se obliga especialmente a:

- Cancelar oportunamente el bien entregado por el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y presentación de los documentos requeridos
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Prestarle toda la colaboración al Contratista, para que el objeto contractual se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la Supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados
- Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.

Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el Contratista

e) Obligaciones del Supervisor

- Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
- Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y post-contractuales en SECOP II.

f) Productos a entregar en cumplimiento del objeto contractual

- Registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Soportes de la realización del 100% de las actividades contempladas en el contrato que se derive del presente estudio previo.
- Los estudios y diseños se deben entregar con todos sus soportes correspondientes según requisitos del estudio previo, documentos técnicos del proyecto y normatividad técnica aplicable.
- Presentación de Informe Consolidado donde se plasme la información anteriormente solicitada, dos originales empastados con sus respectivos medios magnéticos, los cuales deberán ser ingresados a Almacén Municipal teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 033 de 2016 expedido por la Alcaldía de Tauramena, por medio del cual se reglamenta la entrega de informes de estudios y diseños e informe final de consultoría (Se puede consultar en Almacén Municipal)
- Informe Final ejecutivo de las actividades realizadas "En carpeta cuatro solapas con copia en medio magnético generado del desarrollo del proyecto del presente contrato, el cual deberá recopilar los análisis de resultados Técnicos, Administrativos, Financieros y Ambientales del mismo"

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.**5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)**



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal a del numeral 5.2 del presente estudio previo y las que hacen parte integral del proyecto BPPIM 2026854100004
PLANOS		NO	N.A.
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	N.A.
VISITA TÉCNICA		NO	N.A.
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	N.A.
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N.A.
REQUISITO	REQUERIMIENTO		REQUISITO
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	N.A.
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	N.A.
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	N.A.
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	N.A.
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	N.A.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena.
OTRAS:			N.A.

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar, los postulados que rigen la contratación estatal, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección mediante Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 30 y numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – “De la estructura de los procedimientos de selección”, “Contrato de Consultoría” el Numeral 3 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 – “De las modalidades de selección” y las normas generales previstas en el Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 - “Procedencia del concurso de méritos”. Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

La modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la entidad, una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, es la Selección mediante Concurso de Méritos Abierto, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales, departamentales o nacionales.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2026)

Valor Umbral \$511.708.497

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2026

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un Contrato de Consultoría, y según lo estipulado en el numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos."

Sin embargo, a continuación, se enuncian las principales actividades estimadas para la ejecución contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO DIRECTO	COSTOS INDIRECTOS			VALOR PARCIAL
					ADMINISTRACION (12.50%)	HONORARIOS (12%)	TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES (10.5%)	
				(A)	(B)=(A)*12.50%	(C)=(A)*12%	(D)=[(A)+(B)+(C)]*10.5%	(E)=(A)+(B)+(C)+(D)
1	ACTIVIDADES EN ETAPA PRELIMINAR AL INICIO DE LA CONSULTORIA PRINCIPAL							
1.1	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL	UND	1	\$5,595,976.00	\$699,497.00	\$671,517.12	\$731,533.96	\$7,698,524.08
1.2	VISITA DE RECONOCIMIENTO DE LA ZONA OBJETO DE ESTUDIO	UND	1	\$533,600.00	\$66,700.00	\$64,032.00	\$69,754.86	\$734,086.86
1.3	REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA, PLAN DE CARGAS DE EJECUCIÓN DE LA	UND	1	\$1,091,557.00	\$136,444.63	\$130,986.84	\$142,693.79	\$1,501,682.26

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 18 de 42



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

	CONSULTORÍA							
2	ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCIÓN							
2.1	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	UND	1	\$8,942,669.00	\$1,117,833.63	\$1,073,120.28	\$1,169,030.41	\$12,302,653.32
2.2	FUNCIONES TÉCNICAS	UND	1	\$28,215,998.00	\$3,526,999.75	\$3,385,919.76	\$3,688,536.34	\$38,817,453.85
2.3	FUNCIONES FINANCIERAS	UND	1	\$2,522,130.00	\$315,266.25	\$302,655.60	\$329,705.44	\$3,469,757.29
2.4	FUNCIONES CONTABLES	UND	1	\$2,486,380.00	\$310,797.50	\$298,365.60	\$325,032.03	\$3,420,575.13
2.5	FUNCIONES JURIDICAS	UND	1	\$3,882,297.00	\$485,287.13	\$465,875.64	\$507,513.28	\$5,340,973.05
SUBTOTALES							\$6,963,800.11	\$73,285,705.84
VALOR GRABABLE DE IVA = (E) - (D)								\$66,321,905.73
IVA = VALOR GRABABLE DE IVA * (19%)								\$12,601,162.00
TOTAL PROYECTO = SUBTOTAL + IVA								\$85,886,868.00

El valor del presupuesto incluye costos directos de acuerdo con el equipo profesional con su respectiva formación académica, y la experiencia acreditada, de acuerdo con el perfil exigido y equipos, ensayos a utilizar (acorde con el objeto del presente proceso de contratación). Adicionalmente, se tienen en cuenta los costos indirectos como son los siguientes gastos y/o impuestos, legalización del contrato y garantías en que debe incurrir el contratista, los cuales son:

Estampilla Pro anciano	4%	Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2.5%	Garantías	1.2% - 3%
Estampilla Justicia familiar	2%		

Y los demás gastos que se deriven directa o indirectamente en cumplimiento del objeto contractual.

5.2. Valor estimado del contrato: En este caso el presupuesto oficial estimado **\$237.189.244** corresponde al 36.21% del valor de la obra proyectada a ejecutar.

Interventoría (36.21%)	\$85.886.868	Valor Obra a ejecutar:	\$237.189.244
-------------------------	---------------------	------------------------	----------------------

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad	X		
3	Otras alternativas			
3.1	Ponderación calidad y precio			X
3.2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			X



8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, fijó en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia), y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que se indicarán en los presentes pliegos de condiciones para presentar oferta.

De acuerdo con el Registro Único de Proponentes - RUP, se verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia, de quienes participen en el proceso de selección, cumplan con los requerimientos técnicos, ambientales, legales y económicos estimados por el municipio

Se verificarán los requisitos habilitantes, que constituyen el mínimo de exigencias jurídicas, financieras, organizacionales y experiencia que, de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, se consideran indispensables por parte del Municipio de Tauramena, para participar en el presente proceso de selección; y que le permitirán determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley, por los presentes estudios previos, pliegos de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes mínimos exigidos por la Alcaldía de Tauramena para participar.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, no otorgan puntaje, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de Habilitado o No Habilitado para participar, a través de términos como Cumple / No Cumple, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

El presente proceso de Concurso de Méritos se estructurará bajo un esquema simple de Cumple - No cumple en estricto apego de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, y en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía de Tauramena en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el término establecido por la Administración.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

Nota 1: A modo de ejemplo si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta.

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivo y las disposiciones legales vigentes.



En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones Definitivo para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- ✓ Verificación de los requisitos habilitantes
- ✓ Asignación de puntaje por factor de calidad
- ✓ Determinación del proponente adjudicatario

DEFINICIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el



pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

La Alcaldía de Tauramena, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Experiencia Técnica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "Cumple". Las proponentes cuyas propuestas sean "habilitadas", podrán ser evaluadas.

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Son la serie de documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo la figura de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato, al igual que verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español. El proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. En especial el Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.



Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

Los documentos que hacen parte de la capacidad jurídica son los siguientes:

8.1.1.1. ÍNDICE

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

8.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato que se incluirá en estos Pliegos de condiciones, debidamente firmada por el proponente. La omisión de la carta de presentación de la propuesta, el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta.

8.1.1.3. ABONO O AVAL DE LA PROPUESTA

En caso de que el representante legal de la persona jurídica no sea Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta debidamente avalada por un Ingeniero Civil y anexar fotocopia cedula de ciudadanía, tarjeta profesional (legible), incluyendo la certificación de vigencia de la tarjeta profesional por un término no mayor a 6 meses, en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 6, 20 y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras, siempre su oferta deberá ser avalada por un profesional Ingeniero Civil, debidamente registrado y que tenga matrícula profesional vigente para ejercer en Colombia.

Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y s.s.).

8.1.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Documento a través del cual la persona natural o representante legal de la persona jurídica demuestra su capacidad jurídica para contratar.

8.1.1.5. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado para la presentación de la oferta, este deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado y autenticado ante notario público, con anterioridad a la presentación de la oferta, en el que se indique de manera expresa, que su apoderado está facultado para presentar la oferta. Si el



oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

8.1.1.6. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios, uniones temporales son formas de asociación de carácter privado, y las promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los (Anexos No. 03 o 04) de los pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

8.1.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Documento reglamentado a través del cual la persona jurídica demuestra su existencia y representación legal, elementos que dan cuenta de la capacidad jurídica para celebrar cualquier contrato. Se deberá allegar original o fotocopia del certificado de Existencia y Representación legal del proponente (si es persona jurídica) o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

En el caso de persona natural deberá ser ingeniero civil o sanitario, y no aplicará para personas naturales que ejerzan profesional liberal de la ingeniería la presentación del registro mercantil.

8.1.1.8. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto

8.1.1.9 AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE

Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en el presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la obra que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta

**8.1.1.10. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA**

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la propuesta deberá acompañarse de la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

- a. Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.
- b. Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación.
- c. A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8.1.1.11. RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

8.1.1.12. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido



en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Anexo No. 5 (pliego de condiciones) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona jurídica) y Anexo No. 6 (pliego de condiciones) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona natural).

8.1.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

La Administración Municipal verificará, a través de los medios electrónicos de información, revisará el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, Sistema registro nacional de medidas correctivas (Nuevo código de policía) y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, en relación con los proponentes o sus representantes que generen causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para contratar con el estado. (REDAM, INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES), y los demás que la entidad considere pertinente para la verificación.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

8.1.1.14. LIMITACIÓN A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a **MIPYME MUNICIPALES** o **DEPARTAMENTALES** y en el pliego de condiciones definitivo se exigirá la documentación respectiva.

8.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras se realizará exclusivamente con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, de conformidad con los estados financieros a corte 31 de diciembre del año correspondiente, dependiendo si la fecha de cierre del proceso es posterior o anterior al quinto día hábil del mes de abril, fecha en la cual debe actualizarse el RUP (Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

El Departamento de Planeación Nacional, mediante decreto No. 399 del 13 de abril de 2021, modifica algunos artículos y se adicionan parágrafos transitorios, a saber:

Artículo 4. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021 para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación:

- Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que la organización cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

✓ A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Índice de Liquidez	Menor	Mínimo

El Municipio de Tauramena, al desarrollar el análisis del sector y con las muestras que se obtuvieron de las consultas de las fuentes de información, y al evaluar los datos obtiene que el tope mínimo para el índice de liquidez garantizando la libre competencia en el proceso debe ser ≥ 10 ; Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio al contrato sin la dependencia de un anticipo. Esto significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar el contrato.

✓ Para garantizar que el futuro Contratista tiene como cumplir con sus compromisos en el corto plazo y garantizando la ejecución normal del objeto contractual.

Por lo tanto, garantizan, el requisito habilitante se desarrollará de la siguiente manera:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 10	No Cumple
Mayor o igual a 10	Cumple

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Liquidez (L) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal y el resultado será la sumatoria de la Liquidez (L) proporcional de cada participante del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

- Nivel de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada consultor previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El indicador es también conocido como apalancamiento financiero y permite medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la organización. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el de dueños y la conveniencia o no de un determinado nivel de endeudamiento para la organización.

✓ A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo

El Municipio de Tauramena, al evaluar los datos obtiene que el tope máximo para el índice de endeudamiento garantizando la libre competencia en el proceso debe ser ≤ 0.25 . Lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 0.75 de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

✓ Que es un valor conveniente para los proponentes, debido a que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de la organización sin mayores riesgos para la administración, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores.

Por lo tanto, el requisito habilitante se desarrollará de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total)	Verificación
Mayor al 0.25	No Cumple
Menor o igual al 0.25	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, el Nivel de Endeudamiento (E) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio y el resultado será la sumatoria del Nivel de Endeudamiento (E) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio.

- Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera del mismo. Es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos, para un período específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del período. Determina la capacidad que tiene



la empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses) y el abono del capital de sus deudas. El pago periódico de intereses es una carga para el proponente, que puede comprometer la robustez financiera del mismo.

✓ A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de Intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

El Municipio de Tauramena, al evaluar los datos obtiene que el tope máximo para la razón de cobertura de intereses, garantizando la libre competencia en el proceso debe ser (expresado en número de veces) ≥ 15 .

✓ Se solicita relación mínima de quince (15) veces, para garantizar que el proponente esté generando las utilidades operativas suficientes para cubrir la financiación de sus obligaciones.

Por lo tanto, el requisito habilitante se desarrollará de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 15 número de veces	No Cumple
Mayor o igual a 15 número de veces	Cumple

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal y el resultado será la sumatoria de la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) proporcional de cada participante del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

8.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad del Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Mide el retorno sobre el capital propio de la organización, permitiendo cuantificar la capacidad que tiene la organización de generar crecimiento, con este indicador se determina cual es el rendimiento de la inversión del accionista o socio.

✓ A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo

El Municipio de Tauramena, al evaluar los datos obtiene que el tope mínimo para la rentabilidad del patrimonio, garantizando la libre competencia en el proceso debe ser ≥ 0.15 .



Se solicita un 0.15 para poder garantizar que el proponente genere una rentabilidad mínima del 0.15 sobre su patrimonio, lo cual indica crecimiento en su capacidad organizacional para un excelente mantenimiento del patrimonio de un período a otro, generado por las utilidades operacionales de la organización.

Por lo tanto, el requisito habilitante se desarrollará de la siguiente manera:

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Verificación
Menor que 0.15	No Cumple
Mayor o igual a 0.15	Cumple

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal y el resultado será la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio proporcional de cada participante del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

- **Rentabilidad del Activo**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Representa la efectividad total de la administración para producir utilidades con los activos disponibles.

✓ A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

✓ Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

El Municipio de Tauramena, al evaluar los datos obtiene que el tope mínimo para la rentabilidad del activo, garantizando la libre competencia en el proceso debe ser ≥ 0.15 . Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos.

✓ Se solicita un 0.15 para poder garantizar que el proponente genere una rentabilidad mínima del 0.15 sobre sus activos, lo cual indica crecimiento sostenido que supera el IPC del año fiscal.

Por lo tanto, el requisito habilitante se desarrollará de la siguiente manera:

Rentabilidad del Activo = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Verificación
Menor que 0.15	No Cumple
Mayor o igual 0.15	Cumple

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal y el resultado será la sumatoria de la rentabilidad del activo proporcional de cada participante del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

- **Capital de Trabajo**



Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):
 $CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se establece en el 100% del P.O.

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

Capital de trabajo del Proponente = Activo corriente - Pasivo corriente + Anticipo ó Pago Anticipado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = i = 1nCT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota1: La Verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

- Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Según estudio del sector, la Entidad determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía



y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

8.1.4.1 Experiencia específica habilitante del proponente

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente proceso de selección para las MIPYMES, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia en los siguientes términos:

CRITERIO	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
SIN CRITERIOS DIFERENCIALES	Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a Interventoría o Estudios y diseños de infraestructura de saneamiento básico, cuyo valor en contratación sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de dos (2) contratos.
MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a Interventoría o Estudios y diseños de infraestructura de saneamiento básico, cuyo valor en contratación sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de tres (3) contratos.
MIPYME y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a Interventoría o Estudios y diseños de infraestructura de saneamiento básico, cuyo valor en contratación sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de cuatro (4) contratos.
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y cualquiera de las siguientes: MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, correspondiente a Interventoría o Estudios y diseños de infraestructura de saneamiento básico, cuyo valor en contratación sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará un máximo de cinco (5) contratos.

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	10	15	81101500

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por el Municipio de Tauramena, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe



la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo Adjunto No. 7 Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Definición de los emprendimientos y empresas para participar en el proceso de contratación:

I) Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

II) Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres los criterios diferenciales aquí descritos solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

III) Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta circunstancia la acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.



4) Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones aportadas para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y pretendan la aplicación de los criterios diferenciales aquí descritos, deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de al menos uno de sus integrantes; aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará los criterios diferenciales respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

8.1.4.2 Experiencia del personal profesional integrante del equipo de trabajo propuesto

El equipo de trabajo y la capacidad técnica será la aplicable de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del presente documento y los documentos técnicos de soporte del proyecto de inversión registrado con BPPIM 2026854100004. Por lo cual, el proponente deberá allegar junto a su propuesta un documento declarando bajo la gravedad de juramento que acreditará el equipo de trabajo y la capacidad técnica con el supervisor del contrato como requisito para iniciar la ejecución del futuro contrato.

8.1.5 CRITERIOS DE EVALUACION

Para evaluar las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, serán criterios de evaluación y calificación, las condiciones de factor de experiencia de los profesionales, relacionado con la experiencia, formación académica de los profesionales y expertos del equipo de trabajo (Experiencia Probable y experiencia Específica), así:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación y Calificación
-----------------------------	-----------------------------	--



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

1. Factor Experiencia del Proponente	Calificación Cuantitativa	Máximo 876 puntos
2. Protección a la Industria Nacional	Calificación Cuantitativa	Máximo 100 puntos
3. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Calificación Cuantitativa	Máximo 20 puntos
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	Calificación Cuantitativa	Máximo 2 puntos
5. Mipyme	Calificación Cuantitativa	Máximo 2 puntos
Puntaje Total		Máximo 1000 puntos

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.3.2., que menciona textualmente: "Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y (b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo".

8.1.5.1 Factor de Experiencia del Proponente (876 Puntos)

El Municipio de Tauramena considera necesario garantizar la experiencia, idoneidad y la capacidad operativa del futuro contratista, para lo cual resulta necesario exigir la acreditación de experiencia específica en la ejecución de: Estudios y diseños de infraestructura institucional o espacio público. Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea la cantidad de salarios ejecutados mayor será la experiencia del proponente, permitiendo verificar que cuenta con la experiencia requerida, dando una mejor condición, lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar. Los criterios se describen a continuación:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Acreditar más de 98.10 SMMLV	876 Puntos
Acreditar más de 73.57 SMMLV y hasta 98.10 SMMLV	500 Puntos
Acreditar más de 58.86 SMMLV y hasta 73.57 SMMLV	400 Puntos
Acreditar más de 49.05 SMMLV y hasta 58.86 SMMLV	300 Puntos
Acreditar 49.05 SMMLV	0 Puntos

8.1.5.2 Protección a la Industria Nacional (100 Puntos)

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo ordenado por los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente de servicios de origen extranjero se le otorgará en este proceso de selección el mismo tratamiento que al proponente de servicios de origen nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad definido en el citado Artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

En seguimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	40 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	30 puntos

**8.1.5.3 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (20 puntos)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. *Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*. Del Decreto 0287 de 2026:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán VEINTE (20) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de



acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

8.1.5.4 ACREDITAR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2021 (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)

Cuando el proponente cumpla alguno de los criterios diferenciales para los Emprendimientos y Empresas de Mujeres definidos en el siguiente cuadro se le asignará un total de 2 puntos

Factor de Evaluación



Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

8.1.5.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Art. 58 de la Ley 2195 de 2022)

El Comité de evaluación deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que es del siguiente tenor literal:



"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente: (En caso de no exigir garantías en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago, por economía se elimina el cuadro de garantías)

GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta final.
Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
Otras.		X		

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9.1. Tratados Internacionales

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9.1. Tratados Internacionales

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. Actualmente La república de Colombia ha establecido tratados internacionales con diferentes países, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las entidades estatales.

El Municipio de Tauramena, está obligado por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (Bienes y servicios \$560'408.000 y Servicios de construcción \$14.010.191.000).

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y CAN son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal: (independientemente del valor del Proceso de Contratación).



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Acuerdo Comercial	Ley	Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial		Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Canadá	Ley 1363 de 2009									
Chile	Ley 1189 de 2008				x		x		x	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007									
El Salvador	Ley 1241 de 2009									
Guatemala	Ley 1241 de 2009	x					x	x		No incluye valores
Honduras	Ley 1241 de 2009									
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010				x		x		x	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Suiza					x		x		x	
México	Ley 172 de 1994									
Unión Europea	Ley 1669 de 2013				x		x		x	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.002
Decisión 439 de 1998 – Secretaría de la CAN		x					x	x		

En el caso del actual Proceso de Contratación aplicaría para los tratados comerciales con Guatemala y los países de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA	NO	N.A
SUPERVISIÓN	SI	Sera ejercida por el secretario de infraestructura

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	Se entregará hasta el 50% en calidad de anticipo, para lo cual el dinero deberá ser manejado a través de una cuenta bancaria a nombre del contrato, constituido por y a costa del contratista, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo el plan de inversión de aquél. Los excedentes que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro municipal. La Suscripción de la Acta de Inicio no estará supeditado al Pago del anticipo.
FORMA DE PAGO	El Municipio de Tauramena cancelará mediante actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor contractual; el 10% restante del valor del contrato se



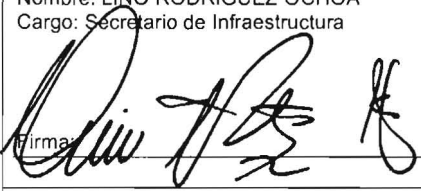
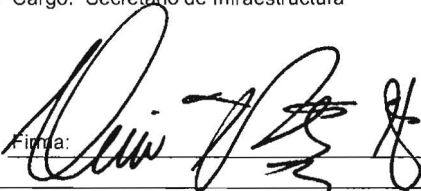
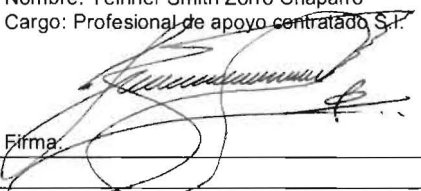
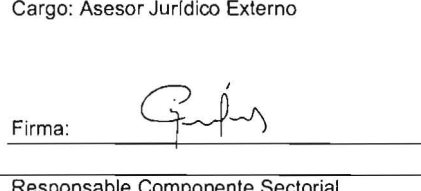
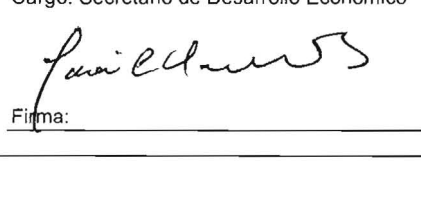
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

	cancelará con el acta de liquidación final. En cada pago el contratista amortiza el valor correspondiente al porcentaje del anticipo entregado. Todos los pagos se harán previo informe y recibo por parte de Interventoría de las actividades y cantidades ejecutadas.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$85.886.868
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	JULIO DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE DE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES

Responsable General del Proceso y Económico Nombre: LINO RODRIGUEZ OCHOA Cargo: Secretario de Infraestructura  Firma: _____	Proyectó Componente Técnico Nombre: LINO RODRIGUEZ OCHOA Cargo: Secretario de Infraestructura  Firma: _____	Proyectó Estudio del Sector y Requisitos Habilitantes y de Ponderación Nombre: Yeinner Smith Zorro Chaparro Cargo: Profesional de apoyo contratado S.R.  Firma: _____
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica  Firma: _____	Revisión Asesor Jurídico Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Asesor Jurídico Externo  Firma: _____	Registro BPPIM: Banco De Proyectos Nombre: N.A. Cargo: N.A. Firma: _____
Responsable Componente Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación  Firma: _____	Responsable Componente Sectorial Nombre: JUAN CARLOS BARRERA BARRERA Cargo: Secretario de Desarrollo Económico  Firma: _____	